



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 597-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 31 de agosto de 2022

VISTOS: La Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°012-2015-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N°002-2015-SUNARP/SN, aprobado por, la Resolución Jefatural N°518-2022-SUNARP/ZRIX/JEF del 03 de agosto de 2022, el Informe N°00216-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM del 24 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sunarp es un organismo público técnico especializado creado por la Ley N°26366, modificada por la Ley N°30065, encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, la Zona Registral N° IX - Sede Lima es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 76° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N°002-2015-SUNARP/SN, aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°012-2015-SUNARP/SN, señala que las Zonas Registrales, a fin de solicitar la conversión de una Oficina Receptora a Oficina Registral, y/o la apertura y funcionamiento desconcentrado de algún Registro o Sección Registral, deberán elaborar a través de sus respectivas unidades funcionales, un estudio técnico cuali-cuantitativo que sustente la propuesta, cuyo equipo encargado de elaborar el estudio descrito, deberá estar conformado como mínimo por un representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien lo deberá liderar, así como representantes de la Unidad de Administración, Unidad Registral y Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, mediante la Resolución Jefatural de Vistos, se constituyó la Comisión encargada de elaborar el expediente técnico y los estudios que sustenten la creación de la Ventanilla Especial – Chorrillos de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, observando los alcances precisados por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Oficio No00095-2022-SUNARP/OAJ, la misma que quedó conformada de la siguiente manera: el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización o su



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 597-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 31 de agosto de 2022

representante quién la presidirá, el Jefe de la Unidad de Administración o su representante, el Jefe de la Unidad Registral o su representante, el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información o su representante y un representante de la Subcoordinación de Oficinas Desconcentradas; otorgando un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, para la elaboración de los mencionados estudios técnicos señalados;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitó a esta Jefatura Zonal, la ampliación del plazo otorgado, por un periodo de diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir del 25 de agosto de 2022, a fin de que la Comisión encargada de la elaboración del Estudio Técnico que sustente la creación de la Ventanilla Especial – Chorrillos de la Zona Registral IX – Sede Lima, pueda desarrollar todos los aspectos que son requeridos por la Directiva N°002-2015-SUNARP/SN para el estudio en mención;

Que, en atención a los documentos de Vistos, esta Jefatura Institucional considera pertinente ampliar el plazo otorgado mediante la Resolución Jefatural N°518-2022-SUNARP/ZRIX/JEF, a la comisión encargada de elaborar los estudios técnicos que sustenten la creación de la Ventanilla Especial – Chorrillos de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, por un periodo de diez (10) días hábiles adicionales, a partir del 25 de agosto de 2022;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 25 de agosto de 2022;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN y la Resolución del Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG de fecha 16 de diciembre de 2021.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 597-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 31 de agosto de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR, el plazo otorgado mediante la Resolución Jefatural N°518-2022-SUNARP-ZRIX/JEF, a la comisión encargada de elaborar los estudios técnicos que sustenten la creación de la Ventanilla Especial – Chorrillos de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, por un periodo de diez (10) días hábiles adicionales, con eficacia anticipada, a partir del 25 de agosto de 2022, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2- DISPONER la notificación de la presente resolución, a los representantes de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Administración, Unidad Registral, Unidad de Tecnologías de la Información y de la Subcoordinación de Oficinas Desconcentradas, integrantes de la comisión constituida mediante la Resolución Jefatural N°518-2022-SUNARP/ZRIX/JEF, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP**